

si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto. La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 24 de agosto de 2005 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Azuaga, Badajoz, Zafra, Coria, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Trujillo.

Apreciado error en el texto de la Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Azuaga, Badajoz, Zafra, Coria, Hoyos, Jaraíz de la Vera y Trujillo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 102 de 1 de septiembre de 2005,

RESUELVO:

Primero. Efectuar las correcciones que a continuación se enumeran:

1. En la página 12728, columna primera, base segunda, apartado cuarto, letra b), debe decir: "Las plazas de las Asesorías de tecnologías de la Información y Comunicación se adjudicarán indistintamente al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en el Anexo II, que justifiquen su competencia en esta materia, a través de titulación oficial o certificación de haber desempeñado tareas como asesor de formación, responsable de proyectos o participado en actividades de formación relacionadas con las tecnologías de la Información y Comunicación en los Centros de Profesores y Recursos".

2. En la página 12729, columna segunda, base séptima, apartado tercero, debe decir: "Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios de carácter anual por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de las Direcciones Provinciales de Educación y previo informe de la Dirección General de Política Educativa, siguiendo el orden de puntuación conseguida por los candidatos admitidos y que no hayan conseguido plaza. En otro caso, si no hubiera candidatos admitidos para alguna de las plazas convocadas, se proveerán los puestos mediante comisión de servicio entre funcionarios docentes que cumplan los requisitos".

3. En la página 12733 y siguientes el Anexo IV, debe decir lo indicado en el Anexo de esta Resolución.

4. En la página 12737, columna primera, Anexo VI, apartado A, debe decir: en el 2.b.: "Organigrama de la Consejería de Educación"; 2.c.: "Red de Centros de Profesores y Recursos: Estructura y Funciones"; 2.d.: "El Plan Marco y los Planes de Formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura: líneas de actuación de la Dirección General de Política Educativa".

Segundo. De conformidad con la Base tercera, apartado tres, de la Resolución de 24 de agosto de 2005, el plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. No obstante, los candidatos que hubieran presentado solicitud con anterioridad la podrán presentar potestativamente, en otro caso, se valorará la aportada precedentemente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone los artículos 117 y 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de septiembre de 2005.

El Director General de Política Educativa,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO

**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE
CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS**

MÉRITOS	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
FASE A			
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL		10	
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera (a contar desde el año que se considera como requisito)	0,25	hasta 5 puntos	Certificación de Servicios según Anexo III
1.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos, (a partir del año que se considera como requisito)	0,25		
1.3.- Por cada año como director en centro público o Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado	0,50		
1.4.- Por cada año como director o asesor en un CPR o como asesor en Unidades de Programas Educativos o Servicios Centrales de la Consejería de Educación.	0,50		
1.5.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,25	hasta 5 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.6.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece	0,10		
1.7.- Por cada año como Representante de Formación en un Centro Escolar, en un Centro de Profesores y Recursos	0,10		
1.8.- Por cada año como Consejero en los Centros de Profesores y Recursos en representación de un Centro Escolar			Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS	10	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>2.1.- Por la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta.</p> <p>2.2.- Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades) relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.</p>	<p>0,10/ crédito</p> <p>0,05/ crédito</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones si ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>2.3.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas específicamente con la plaza a la que opta.</p> <p>2.4.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.</p> <p>2.5.- Por la participación en proyectos de innovación e investigación educativa.</p>	<p>0,20/actividad</p> <p>0,10/actividad</p> <p>0,10/actividad/ curso escolar</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de Administración Educativa u organismo competente.</p>
<p>2.6.- Por publicaciones de carácter científico -didáctico con ISBN/ISSN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros con ISBN/ISSN - Publicaciones con ISSN - Por materiales curriculares premiados. 	<p>0,5/libro y autor. Si son varios se aplicará la parte proporcional</p> <p>0,20 /publicación y autor. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional</p> <p>0,50 por trabajo. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional</p>	<p>hasta 3 puntos</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsada como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar la editorial, y, en su caso número de ejemplares de que consta la publicación.</p>

2.7.- Por el título de doctor.	1		
2.8.- Otras titulaciones Universitarias:	0,50		
- Titulaciones de 1 ^{er} ciclo		hasta	3
- Titulaciones de 2 ^o ciclo	0,50	puntos	
2.9.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial o otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:			Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Ciclo Elemental	0,25		En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
- <i>Ciclo Superior</i>	0,25		
FASE B			
PROYECTO DE ACTUACIÓN (SEGÚN ANEXO VI)	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	
1.- Fundamentación del proyecto.	hasta 6		
2.- Descripción del contexto.	hasta 4		
3.- Propuesta de actuación.	hasta 10		

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Organismo Autónomo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, en las especialidades de Farmacia y Veterinaria.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 2 de junio de 1992, en el que se determinan las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera y vista la necesidad de disponer de personal previamente

seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes que, por razones de urgencia o necesidad justificada, resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos. Esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera para atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario del Servicio Extremeño de Salud, de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidades Farmacia y Veterinaria.